



Fecha de Clasificación:  
Unidad Administrativa: DEL  
Reservada:  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: ART. 14 FRACC. IV DELA  
LFTAIPG  
Ampliación del periodo  
de reserva :  
Confidencial:  
Fundamento Legal:  
Rúbrica del Titular de la  
Unidad:  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y cargo del  
servidor público: SUBDELEGADO JURIDICO

UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

## RESOLUCION

EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, CAPITAL DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_ SIENDO LOS  
30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018. -----

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, EN EL QUE SE INTEGRA EL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INSTAURADO A  
EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO  
SEXTO, CAPITULOS I PRIMERO, II SEGUNDO, III TERCERO Y IV CUARTO DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y DEL TÍTULO  
OCTAVO, CAPITULO III TERCERO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, POR LO QUE  
ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL  
ESTADO DE GUANAJUATO DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: -----

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** CON EL OFICIO \_\_\_\_\_ EMITIDO EL 15 DE JULIO DE 2014, SE COMISIONO A  
PERSONAL DE INSPECCIÓN ADSCRITO A ESTA DELEGACIÓN PARA QUE REALIZARA UNA  
VISITA DE INSPECCIÓN AL \_\_\_\_\_ EN  
EL DOMICILIO UBICADO EN \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** EN EJECUCIÓN A LA ORDEN DE INSPECCIÓN DESCRITA EN EL RESULTANDO  
ANTERIOR, EL 21 DE JULIO DEL 2014 SE PRACTICÓ LA VISITA DE INSPECCIÓN A  
EN EL DOMICILIO UBICADO EN \_\_\_\_\_

LEVANTANDOSE AL EFECTO EL ACTA

NÚMERO \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** EL 06 DE JUNIO DE 2016,  
FUE NOTIFICADO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 15 QUINCE DIAS HABILES,  
CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTIERA EFECTOS TAL NOTIFICACIÓN, MANIFESTARA POR  
ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA Y APORTARA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS  
QUE CONSIDERARA PROCEDENTES EN RELACIÓN CON LOS HECHOS U OMISIONES  
ASENTADOS EN EL ACTA DESCRITA EN EL RESULTANDO INMEDIATO ANTERIOR. DICHO  
PLAZO TRANSCURRIÓ DEL 06 AL 27 DE JUNIO DE 2016. -----

**CUARTO.-** EN FECHAS 02 DE DICIEMBRE DE 2014, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, 28 DE JUNIO  
DE 2016, 24 DE JULIO DE 2018. LA PERSONA SUJETA A ESTE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO, MANIFESTÓ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVINO Y OFRECIÓ  
LAS PRUEBAS QUE ESTIMO PERTINENTES RESPECTO A LOS HECHOS U OMISIONES POR  
LOS QUE SE LE EMPLAZO, MISMO QUE SE ADMITIÓ CON EL ACUERDO \_\_\_\_\_ DE FECHA  
20 DE NOVIEMBRE DE 2018. -----

**QUINTO.-** CON EL MISMO ACUERDO A QUE SE REFIERE EL RESULTANDO INMEDIATO  
ANTERIOR, NOTIFICADO POR LISTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 TREINTA Y CINCO  
FRACCIÓN II SEGUNDA DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL DÍA  
SIGUIENTE HÁBIL, SE PUSIERON A DISPOSICIÓN DE

LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA CON  
OBJETO DE QUE, SI ASÍ LO ESTIMABA CONVENIENTE, PRESENTARA POR ESCRITO SUS  
ALEGATOS. DICHO PLAZO TRANSCURRIÓ DEL 22 AL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018. -----

**SEXTO.-** A PESAR DE LA NOTIFICACIÓN A QUE REFIERE EL RESULTANDO QUE ANTECEDE,  
LA PERSONA SUJETA A ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO HIZO USO DEL

**SÉPTIMO.-** SEGUIDO POR SUS CAUCES EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIANTE EL PROVEÍDO DESCRITO EN EL RESULTANDO QUE ANTECEDE, ESTA DELEGACIÓN ORDENO DICTAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y -----

**CONSIDERANDO**

I.- ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 DIECISIETE, 17 DIECISIETE BIS, PÁRRAFO PRIMERO EN SU PRIMERA PARTE, 26 VEINTISÉIS PÁRRAFO NOVENO Y 32 TREINTA Y DOS BIS FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL VIGENTE; 1 UNO, 2 DOS FRACCIÓN XXXI TRIGÉSIMA PRIMERA, INCISO LETRA "A", 3 TERCERO, 19 DIECINUEVE FRACCIÓN XXIII VEINTITRÉS, 41 CUARENTA Y UNO, 42 CUARENTA Y DOS, 43 CUARENTA Y TRES, 45 CUARENTA Y CINCO, FRACCIÓN I PRIMERA, CUARENTA Y SEIS FRACCIÓN XIX DIECINUEVE 68 SESENTA Y OCHO, FRACCIÓN IX NOVENA Y XI DÉCIMA PRIMERA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, VIGENTE; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO PRIMERO EN PÁRRAFO PRIMERO EN SUS INCISOS B), PÁRRAFO SEGUNDO PREFIJADO CON EL NÚMERO 10 Y ARTÍCULO SEGUNDO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE FEBRERO DEL 2013. 1, PRIMERO, 2, SEGUNDO, 3, TERCERO, 14, CATORCE, 28, VEINTIOCHO, 57 CINCUENTA Y SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y ARTICULO 1, 2 9 NOVENO, FRACCIÓN XXI VIGÉSIMA PRIMERA, ANTEPENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.-----

II.- EN EL ACTA DESCRITA EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ASENTARON LOS SIGUIENTES HECHOS Y OMISIONES: -----

CON LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, PRESUNTAMENTE COMETE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA FRACCIONES II, VII, X, XII, XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE VIGENTE AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN, LO QUE PODRÍA IMPLICAR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 47, 51, 52 Y 57 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y LOS ARTÍCULOS 37, 41, 50, 53, 54, Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA; TODA VEZ QUE AL MOMENTO DE REALIZARSE LA VISITA DE INSPECCIÓN EN EL

SE ENCONTRON

CON LOS SIGUIENTES EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE:

CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010		CITES
1	Ejemplar	Pavo real	<i>Pavo Cristatus</i>	N/A	N/A	N/A
1	Ejemplar	Pavo real	<i>Pavo Cristatus</i>	N/A	N/A	N/A
1	Ejemplar	Pavo real	<i>Pavo Cristatus</i>	N/A	N/A	N/A
1	Ejemplar	Pavo real	<i>Pavo Cristatus</i>	N/A	N/A	N/A
1	Ejemplar	Pavo real	<i>Pavo Cristatus</i>	N/A	N/A	N/A
1	Ejemplar	Leopardo	<i>Panthera pardus</i>	N/A	N/A	ANEXO I
1	Ejemplar	Búfalo Acuático	<i>Bubalus Bubalis</i>	N/A	N/A	N/A
1	Ejemplar	Búfalo Acuático	<i>Bubalus Bubalis</i>	N/A	N/A	N/A
1	Ejemplar	Búfalo Acuático	<i>Bubalus Bubalis</i>	N/A	N/A	N/A
1	Ejemplar	Iguana Negra	<i>Ctenosaura Pectinata</i>	Endémica	Amenazada	N/A
1	Ejemplar	Iguana Negra	<i>Ctenosaura Pectinata</i>	Endémica	Amenazada	N/A
1	Ejemplar	Lechuza	<i>Tito alba</i>			
2	Ejemplares	Lobos				
1	Ejemplar	Titi				
1	Ejemplar	Águila Real				
2	Ejemplares	Hipopótamos				
1	Ejemplar	Panthera Leo hembra				



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

Fecha de Clasificación:  
Unidad Administrativa: DEL  
Reservada:  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: ART. 14 FRACC. IV DELA  
LFTAIPG  
Ampliación del periodo  
de reserva :  
Confidencial:  
Fundamento Legal:  
Rúbrica del Titular de la  
Unidad:  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y cargo del  
servidor público: SUBDELEGADO JURIDICO

## RESOLUCION

DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE UN DROMEDARIO, DE LOS HIPOPÓTAMOS ADULTOS SOLO MOSTRARON LOS CERTIFICADOS DE SALUD, DE LOS CACHORROS DE LINCE REPORTADOS PARA SU ALTA EN EL REPORTE 2013-2014, NO SE ENCONTRABAN FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES Y NO MOSTRO UNA PREVIA AUTORIZACIÓN, NO SE DIO DE BAJA UN ERIZO EN EL REPORTE DE 2013-2014, NO SE DIO DE ALTA UN PLAN DE MANEJO A UN PANTHERA LEO HEMBRA, ADEMÁS DE NO ENCONTRARSE EN LAS INSTALACIONES, NO SE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE UNA LECHUZA, EL MARCAJE DE UNA GUACAMAYA VERDE ESTABA INCORRECTO, DE UNA TAXIDERMIA DE BISONTE NO MOSTRO REPORTE DE BAJA Y/O PETICIÓN DE TAXIDERMIA. POR TANTO TÉNGASE POR INSTAURADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A

III.- CON LOS ESCRITOS RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN LOS DÍAS 02 DE DICIEMBRE DE 2014, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, 28 DE JUNIO DE 2016, 24 DE JULIO DE 2018, EL C.

COMPARECIÓ EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TÉCNICO DEL  
EN TAL OCURSO MANIFESTÓ

LO QUE CONVINO A LOS INTERESES DE

Y OFRECIÓ LAS PRUEBAS QUE ESTIMO PERTINENTES. DICHO ESCRITO SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARA EN SU LITERALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 TRECE DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 197 CIENTO NOVENTA Y SIETE DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ESTA AUTORIDAD SE ABOCA SOLO AL ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, QUE TIENEN RELACIÓN DIRECTA CON EL FONDO DEL ASUNTO QUE SE RESUELVE.

- ESCRITO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2014. ESCRITO INFORMATIVO PARA EL ASUNTO QUE SE RESUELVE.
- ESCRITO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. ESCRITO INFORMATIVO PARA EL ASUNTO QUE SE RESUELVE.
- ESCRITO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016. ESCRITO CON EL QUE SE LE TIENE POR COMPARECIENDO EN TIEMPO Y FORMA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, A ESTA PROMOCION SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS :

ESCRITO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2004, CON NUMERO DE OFICIO EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR DEL EN DONDE SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO SOBRE LOS EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE AQUILA CHRYSAETOS, OTUS GUATEMALAE, OTUS ASIO, TYTO ALBA Y ROMEROLAGUS DIAZI.-

ESCRITO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2007, CON NUMERO DE OFICIO EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR DEL EN DONDE SE TIENE POR PRESENTADO EL INVENTARIO DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE DE LA ANUALIDAD 2006.

ESCRITO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2014, CON NUMERO DE OFICIO EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR DEL EN DONDE EN SE SOLICITA A LA SECRETARIA, EL ALTA DE 8 EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE HEMBRAS DE LA ESPECIE CANIS LUPUS CANADENSIS, MAS SIN EMBARGO LA SECRETARIA SOLICITA ALGUNOS REQUISITOS PARA PODER ATENDER LA SOLICITUD EN CUESTION.

ESCRITO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2014, CON NUMERO DE OFICIO EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR DEL EN DONDE SE

ESCRITO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2016, CON NUMERO DE OFICIO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR  
DEL \_\_\_\_\_ EN DONDE LA  
SECRETARIA INFORMA A \_\_\_\_\_ QUE SE REALIZARA UN VISITA DE  
SUPERVISION TECNICA A LAS INSTALACIONES DEL PREDIO QUE MANEJA VIDA  
SILVESTRE EN FORMA CONFINADA (PIMVS). DENOMINADA

ESCRITO DE FECHA ABRIL 2013, EMITIDO POR  
COMO REPORTE DE ALTA Y NACIMIENTOS DE UN EJEMPLAR DE  
VIDA SILVESTRE TITI OREJAS DE ALGODÓN.-----

ESCRITO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2012, CON NUMERO DE OFICIO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR  
DEL \_\_\_\_\_ EN DONDE SE  
PRESENTA A LA SECRETARIA EL INVENTARIO DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE  
DE LA ANUALIDAD 2012.-----

ESCRITO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2005, CON NUMERO DE OFICIO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR  
DEL \_\_\_\_\_ EN DONDE  
SEMODOFICA EL INVENTARIO DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE DE LA  
ANUALIDAD 2005.-----

ESCRITO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015, CON NUMERO DE OFICIO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR  
DEL \_\_\_\_\_ EN DONDE SEDAN  
DE ALTA LOS SIGUIENTES EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE: COYOTE, LINCE, COATI  
Y GAMO.-----

ESCRITO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2004, CON NUMERO DE OFICIO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR  
DEL \_\_\_\_\_ EN DONDE SE  
PARUEBA EL PLAN DE MANEJO DE VARIAS ESPECIES DE VIDA SILVESTRE.-----

ESCRITO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2004, CON NUMERO DE OFICIO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR  
DEL \_\_\_\_\_ EN DONDE SE DA  
DE ALTA UN LEON.-----

ESCRITO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2004, CON NUMERO DE OFICIO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR  
DEL \_\_\_\_\_ EN DONDE SE  
OTORGA EL REFRENDO A LAS INSTALACIONES DEL PREDIO QUE MANEJA VIDA  
SILVESTRE EN FORMA CONFINADA (PIMVS), DENOMINADA

ESCRITO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2006, CON NUMERO DE OFICIO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR  
DEL \_\_\_\_\_ EN DONDE SE  
MODIFICA EL INVENTARIO DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE DE LA ANUALIDAD  
2006.-----

ESCRITO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015, CON NUMERO DE OFICIO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN FAVOR  
DEL \_\_\_\_\_ EN DONDE SE  
SOLICITA EL ALTA DE VARIOS EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE.-----

ESCRITO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2005 EMITIDO POR EL

DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE UN HIPOPOTAMO DE NILO.-----

ESCRITO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2005 EMITIDO POR EL

Y  
DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE UN HIPOPOTAMO DE NILO.-----

ESCRITO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2010 EMITIDO POR EL

Y  
DE ACTA DE INTERCAMBIO DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE



Fecha de Clasificación:  
Unidad Administrativa: DEL  
Reservada:  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: ART. 14 FRACC. IV DELA  
LFTAIPG  
Ampliación del periodo  
de reserva : \_\_\_\_\_  
Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_  
Rúbrica del Titular de la  
Unidad: \_\_\_\_\_  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y cargo del  
servidor público: SUBDELEGADO JURIDICO

UNIDAD: DELEGACION EN EL ESTADO DE  
AREA: SUBDELEGACIÓN JURIDICA  
NUM. EXPEDIENTE:  
NUM. ACUERDO:  
ASUNTO: RESOLUCION

**RESOLUCION**

D. ESCRITO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018. EN DONDE SE ESTABLECE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL

ESCRITO INFORMATIVO PARA EL ASUNTO

QUE SE RESUELVE. -----

**EN FECHA 20 DE ENERO DE 2016, CON EL EMPLAZAMIENTO SE SOLICITO LO SIGUIENTE:**

1. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ DE ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE:-----

CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010		CITE S
1	EJEMPLAR	PAVO REAL	PAVO CRISTATUS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	PAVO REAL	PAVO CRISTATUS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	PAVO REAL	PAVO CRISTATUS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	PAVO REAL	PAVO CRISTATUS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	PAVO REAL	PAVO CRISTATUS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	LEOPARDO	PANTHERA PARDUS	N/A	N/A	ANE XO I
1	EJEMPLAR	BÚFALO ACUÁTICO	BUBALUS BUBALIS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	BÚFALO ACUÁTICO	BUBALUS BUBALIS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	IGUANA NEGRA	CTENOSAURA PECTINATA	ENDÉMICA	AMENAZADA	N/A
1	EJEMPLAR	LECHUZA	TITO ALBA			
2	EJEMPLARE S	LOBOS				
1	EJEMPLAR	TITI				
1	EJEMPLAR	ÁGUILA REAL				
2	EJEMPLARE S	HIPOPÓTAMOS				
1	EJEMPLAR	PANTHERA LEO HEMBRA				

**CON LAS DOCUMENTALES OFRECIDAS SOLO SE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE:**

1	EJEMPLAR	BÚFALO ACUÁTICO	BUBALUS BUBALIS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	IGUANA NEGRA	CTENOSAURA PECTINATA	ENDÉMICA	AMENAZADA	N/A
2	EJEMPLARE S	HIPOPÓTAMOS				
1	EJEMPLAR	PANTHERA LEO HEMBRA				

**POR LO QUE SE LE TIENE POR DANDO CUMPLIMIENTO PARCIALMENTE A ESTA MEDIDA.**

AL REFERIRSE A ESTE DOCUMENTO, CITE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO

AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE UN ÁGUILA REAL, CON LAS DOCUMENTALES OFRECIDAS SE ENCONTRO UNA AUTORIZACION Y UN PLAN DE MANEJO PARA AGUILAS PERO NO SE TRATA DE LA MISMA ESPECIE ENCONTRADA AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCION. -----

**NO SE TIENE POR NO CUMPLIDA ESTA MEDIDA.**

3. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEGAL PROCEDENCIA DE DOS CACHORROS DE LOBOS, CON LAS DOCUMENTALES ENTREGADAS NO SE OFRECIO ESCRITO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA.

**SE TIENE POR NO CUMPLIDA ESTA MEDIDA.**

4. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL POR QUÉ LOS DOS CACHORROS DE LOBOS, NO SE ENCONTRABAN EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZOOLOGICO DE IRAPUATO. CON LAS DOCUMENTALES ENTREGADAS NO SE OFRECIO ESCRITO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA.

**SE TIENE POR NO CUMPLIDA ESTA MEDIDA**

1. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EL PLAN DE MANEJO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA CRÍA DE TITI. CON LAS DOCUMENTALES ENTREGADAS NO SE OFRECIO ESCRITO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA.

**SE TIENE POR NO CUMPLIDA ESTA MEDIDA**

2. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEGAL PROCEDENCIA DE UNA CRÍA DE TITI. CON LAS DOCUMENTALES ENTREGADAS NO SE OFRECIO ESCRITO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA.

**SE TIENE POR NO CUMPLIDA ESTA MEDIDA**

3. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL PLAN DE MANEJO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE UN DROMEDARIO.-----

**SE TIENE POR CUMPLIDA LA MEDIDA CON LOS DOCUMENTOSEXHIBIDOS**

4. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS HIPOPÓTAMOS.-----

**SE TIENE POR CUMPLIDA LA MEDIDA CON LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS**

5. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE LA CORRECCIÓN DE LOS REPORTES 2013-2014, ANTE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA EL ALTA DE UNOS CACHORROS DE LINCE.-----

**SE TIENE POR CUMPLIDA LA MEDIDA CON LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS**

6. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE EXPLIQUE POR QUÉ NO SE ENCONTRABAN FÍSICAMENTE LOS CACHORROS DE LINCE EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZOOLOGICO DE IRAPUATO. CON LAS DOCUMENTALES ENTREGADAS NO SE OFRECIO ESCRITO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA.

**SE TIENE POR NO CUMPLIDA ESTA MEDIDA**

7. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, POR QUÉ NO SE DIO DE BAJA UN ERIZO EN EL REPORTE DE 2013-2014. EN LAS DOCUMENTALES



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

Fecha de Clasificación:  
Unidad Administrativa: DEL  
Reservada:  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: ART. 14 FRACC. IV DELA  
LFTAIPG  
Ampliación del periodo  
de reserva :  
Confidencial:  
Fundamento Legal:  
Rúbrica del Titular de la  
Unidad:  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y cargo del  
servidor público: SUBDELEGADO JURIDICO

### RESOLUCION

8. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE LA LEGAL PROCEDENCIA DE UNA PANTHERA LEO HEMBRA.-----

#### SE TIENE POR CUMPLIDA LA MEDIDA CON LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS

9. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITA DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EL PLAN DE MANEJO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE UNA PANTHERA LEO HEMBRA.-----

#### SE TIENE POR CUMPLIDA LA MEDIDA CON LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS

10. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE SE INDIQUE POR QUÉ NO ENCONTRARSE EN LAS INSTALACIONES, UNA PANTHERA LEO HEMBRA. CON LAS DOCUMENTALES ENTREGADAS NO SE OFRECIO ESCRITO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA.

#### SE TIENE POR NO CUMPLIDA ESTA MEDIDA

11. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEBERÁ ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS GUACAMAYA ENCONTRADAS AL MOMENTO DE LA VISITA.-----

#### SE TIENE POR CUMPLIDA LA MEDIDA CON LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS

12. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL MARCAJE DE UNA GUACAMAYA VERDE.-----

#### SE TIENE POR CUMPLIDA LA MEDIDA CON LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS

13. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL REPORTE DE BAJA Y/O PETICIÓN DE TAXIDERMIA, DE UN BISONTE.-----

#### SE TIENE POR CUMPLIDA LA MEDIDA CON LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS

DEL ANALISIS DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL  
NO LE DIO CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD A LAS  
MEDIDAS ORDENADAS EN EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016.-----

IV.- UNA VEZ ANALIZADOS LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, ASÍ COMO LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR EL  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL  
ARTICULO 197 CIENTO NOVENTA Y SIETE DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ESTA AUTORIDAD DETERMINA QUE LOS HECHOS U OMISIONES POR LOS QUE FUE EMPLAZADO NO FUERON  
DESVIRTUADOS EN SU TOTALIDAD. -----

CONFIERE VALOR PROBATORIO PLENO AL ACTA DESCRITA EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, YA QUE FUE LEVANTADA POR SERVIDORES PÚBLICOS EN LEGAL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES E INVESTIDOS DE FE PÚBLICA, ADEMÁS DE QUE NO OBRA EN AUTOS ELEMENTO ALGUNO QUE LA DESVIRTÚE. SIRVA DE SUSTENTO PARA LO ANTERIOR LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE TESIS: -----

**ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 Y 202 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LAS ACTAS DE AUDITORIA LEVANTADAS COMO CONSECUENCIA DE UNA ORDEN DE VISITA EXPEDIDA POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TIENEN LA CALIDAD DE UN DOCUMENTO PÚBLICO CON VALOR PROBATORIO PLENO; POR TANTO, CORRESPONDE AL PARTICULAR DESVIRTUAR LO ASENTADO EN LAS ACTAS, PROBANDO LA INEXACTITUD DE LOS HECHOS ASENTADOS EN ELLAS. -----

-----JUICIO ATRAYENTE NÚMERO  
RESUELTO EN SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1992, POR MAYORÍA DE 6 VOTOS Y 1 CON LOS RESOLUTIVOS.-  
SECRETARIO.- -----

-----RTFF. TERCERA ÉPOCA, AÑO V,  
NÚMERO 57, SEPTIEMBRE 1992, PÁGINA 27. -----

POR VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA DELEGACIÓN DETERMINA QUE HA QUEDADO ESTABLECIDA LA CERTIDUMBRE DE LAS INFRACCIONES IMPUTADAS A  
POR LA VIOLACIÓN EN QUE INCURRIÓ A LAS  
DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION AMBIENTAL FEDERAL VIGENTE EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS. -----

V.- DERIVADO DE LOS HECHOS Y OMISIONES SEÑALADOS Y NO DESVIRTUADOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN,

COMETIÓ LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES II, VII, X, XII, XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE VIGENTE AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN, LO QUE PODRÍA IMPLICAR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 47, 51, 52 Y 57 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y LOS ARTÍCULOS 37, 41, 50, 53, 54, Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.-----

VI.- TODA VEZ QUE HA QUEDADO ACREDITADA LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PARTE DE  
A  
LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, ESTA AUTORIDAD FEDERAL DETERMINA QUE PROCEDE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA CUYO EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 CIENTO SETENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 124 CIENTO VEINTICUATRO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SE TOMA EN CUENTA: -----

A) LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN: -----

LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA POR  
SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LOS HECHOS Y OMISIONES PLASMADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN Y REFERIDOS EN EL II SEGUNDO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. -----

SIN EMBARGO, ES DE DESTACARSE QUE LA REALIZACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES MATERIA DE ESTE PROCEDIMIENTO, EN LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES EN LAS QUE SE HAN SIDO ACREDITADAS ANTE ESTA AUTORIDAD, IMPLICAN QUE TALES HECHOS U OMISIONES, ADEMÁS DE REALIZARSE EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, OCASIONAN DAÑOS QUE AL AMBIENTE Y A LA VIDA SILVESTRE, YA QUE INFLUYEN DE MANERA NEGATIVA EN EL ENTORNO ECOLÓGICO, COMPROMETIENDO EL DESARROLLO Y EXISTENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES INVOLUCRADOS EN ESTE PROCEDIMIENTO. -----

EN EL CASO PARTICULAR ES DE DESTACARSE QUE SE CONSIDERAN COMO GRAVES, TODA VEZ QUE AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE ACREDITO LA LEGAL PROCEDENCIA, ASI COMO EL PLANDE MANEJO DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE, ENCONTRADOS EN LA VISITA DE INSPECCION.-----

LO ANTERIOR IMPORTA UN RIESGO INMINENTE DE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, O DE



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

Fecha de Clasificación:  
Unidad Administrativa: DEL  
Reservada:  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: ART. 14 FRACC. IV DELA  
LFTAIPG  
Ampliación del periodo  
de reserva : \_\_\_\_\_  
Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_  
Rúbrica del Titular de la  
Unidad: \_\_\_\_\_  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y cargo del  
servidor público: SUBDELEGADO JURIDICO

## RESOLUCION

DE LO ANTERIOR, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS CONSTANCIAS QUE OBRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SE COLIGE QUE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA PERSONA SUJETA A ESTE PROCEDIMIENTO SON LIMITADAS PERO SUFICIENTES PARA SOLVENTAR UNA SANCIÓN ECONÓMICA, DERIVADA DE SU INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. -----

C) LA REINCIDENCIA: -----

EN UNA BÚSQUEDA PRACTICADA EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA DELEGACIÓN, NO FUE POSIBLE ENCONTRAR EXPEDIENTES INTEGRADOS A PARTIR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN CONTRA DE  
EN LOS QUE SE ACREDITEN INFRACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL, LO QUE PERMITE INFERIR QUE NO ES REINCIDENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 171 CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. -----

D) LA INTENCIONALIDAD O NEGLIGENCIA: -----

DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, ASÍ COMO DE LOS HECHOS U OMISIONES A QUE SE REFIEREN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y, EN PARTICULAR, DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR

ES FACTIBLE COLEGIR QUE CONOCE LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA SUJETO PARA DAR CUMPLIMIENTO CABAL A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. -----

E) EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR: -----

A EFECTO DE DETERMINAR EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR EN EL CASO PARTICULAR, POR LOS ACTOS QUE MOTIVAN LA SANCIÓN, ES NECESARIO SEÑALAR QUE LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR

IMPLICAN LA FALTA DE EROGACIÓN MONETARIA, LO QUE SE TRADUCE EN UN BENEFICIO ECONÓMICO. -----

VII.- TODA VEZ QUE LOS HECHOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR

IMPLICAN QUE LOS MISMOS, ADEMÁS DE REALIZARSE EN CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, OCASIONEN DAÑOS QUE AL AMBIENTE Y A LA VIDA SILVESTRE, YA QUE INFLUYEN DE MANERA NEGATIVA EN EL ENTORNO ECOLÓGICO, COMPROMETIENDO EL DESARROLLO Y EXISTENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES INVOLUCRADOS EN ESTE PROCEDIMIENTO, ADEMÁS DE QUE ENTRAÑAN UN RIESGO INMINENTE DE DAÑO O DETERIORO GRAVE A LA VIDA SILVESTRE O A SU HÁBITAT, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9º NOVENO FRACCIÓN XXI VIGÉSIMA PRIMERA, 123 CIENTO VEINTITRÉS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, 77 SETENTA Y SIETE, Y 78 SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS II SEGUNDO, III TERCERO, IV CUARTO, V QUINTO Y VI SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN, ESTA AUTORIDAD FEDERAL DETERMINA QUE ES PROCEDENTE IMPONERLE LAS SIGUIENTES SANCIONES ADMINISTRATIVAS:-----

A) POR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN (FRACCIÓN) DEL ARTÍCULO 122 CIENTO VEINTIDÓS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE: -----

EQUIVALENTE A 1365 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION, AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCIÓN ERA DE \$80.60 UNIDAD DE MEDIDA. (OCHENTA PESOS, CON SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). -----

- DE IGUAL MANERA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS FRACCIÓN VII SÉPTIMA DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PROCEDE A MANTENER EL DECOMISO DE LOS EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE ASEGURADOS EN FECHA 24 DE JULIO DE 2014, TODA VEZ QUE NO ACREDITÓ SU LEGAL PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE. -----
- SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE: -----

1	EJEMPLAR	BÚFALO ACUÁTICO	BUBALUS BUBALIS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	IGUANA NEGRA	CTENOSAURA PECTINATA	ENDÉMICA	AMENAZADA	N/A
2	EJEMPLARES	HIPOPÓTAMOS				
1	EJEMPLAR	PANTHERA LEO HEMBRA				

EJEMPLARES DE LOS QUE SE ACREDITO LA LEGAL PROCEDENCIA. -----

VIII.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 169 CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y 68 SESENTA Y OCHO, FRACCIÓN XI DÉCIMA PRIMERA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y A EFECTO DE SUBSANAR LA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, MISMAS QUE SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SEGÚN LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 1º PRIMERO DE DICHO ORDENAMIENTO,

DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES MEDIDAS: -----

- EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ DE ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE: -----

CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010		CITES
1	EJEMPLAR	PAVO REAL	PAVO CRISTATUS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	PAVO REAL	PAVO CRISTATUS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	PAVO REAL	PAVO CRISTATUS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	PAVO REAL	PAVO CRISTATUS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	PAVO REAL	PAVO CRISTATUS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	LEOPARDO	PANTHERA PARDUS	N/A	N/A	ANEXO I
1	EJEMPLAR	BÚFALO ACUÁTICO	BUBALUS BUBALIS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	BÚFALO ACUÁTICO	BUBALUS BUBALIS	N/A	N/A	N/A
1	EJEMPLAR	IGUANA NEGRA	CTENOSAURA PECTINATA	ENDÉMICA	AMENAZADA	N/A
1	EJEMPLAR	LECHUZA	TITO ALBA			
2	EJEMPLARES	LOBOS				
1	EJEMPLAR	TITI				
1	EJEMPLAR	ÁGUILA REAL				

- EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EL PLAN DE MANEJO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE UN ÁGUILA REAL, EJEMPLAR ENCONTRADO AL MOMENTO DE LA VISITA. -----
- EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

Fecha de Clasificación:  
Unidad Administrativa: DEL.  
Reservada:  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: ART. 14 FRACC. IV DELA  
LFTAIPG  
Ampliación del periodo  
de reserva : \_\_\_\_\_  
Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_  
Rúbrica del Titular de la  
Unidad: \_\_\_\_\_  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y cargo del  
servidor público: SUBDELEGADO JURIDICO

## RESOLUCION

CACHORROS DE LOBOS, NO SE ENCONTRABAN EN LAS INSTALACIONES DEL

5. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE EXPLIQUE POR QUÉ NO SE ENCONTRABAN FÍSICAMENTE LOS CACHORROS DE LINCE EN LAS INSTALACIONES DEL
6. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EL PLAN DE MANEJO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA CRÍA DE TITI.
7. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEGAL PROCEDENCIA DE UNA CRÍA DE TITI.
8. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, POR QUÉ NO SE DIO DE BAJA UN ERIZO EN EL REPORTE DE 2013-2014.
9. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE SE INDIQUE POR QUÉ NO ENCONTRARSE EN LAS INSTALACIONES, UNA PANTHERA LEO HEMBRA.

LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DISPUESTAS, CORRERÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

UNA VEZ ANALIZADAS LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE LOS HECHOS U OMISIONES MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LAS DE

EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9º NOVENO FRACCIÓN XXI VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 168 CIENTO SESENTA Y OCHO, Y 171 CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 57 CINCUENTA Y SIETE, 74 SETENTA Y CUATRO, 78 SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 32 TREINTA Y DOS BIS FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 45 CUARENTA Y CINCO FRACCIÓN V QUINTA, Y 68 SESENTA Y OCHO FRACCIONES IX NOVENA Y XI DECIMA PRIMERA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** POR LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES II, VII, X, XII, XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE VIGENTE AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN, LO QUE PODRÍA IMPLICAR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 47, 51, 52 Y 57 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y LOS ARTÍCULOS 37, 41, 50, 53, 54, Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA; DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS II SEGUNDO, III TERCERO, IV CUARTO, V QUINTO, VI SEXTO, Y VII SÉPTIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS FRACCIÓN II

EQUIVALENTE A 1365 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION, AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCIÓN ERA DE \$80.60 UNIDAD DE MEDIDA. (OCHENTA PESOS, CON SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

**SEGUNDO.-** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE

QUE TIENE LA OPCIÓN DE CONMUTAR EL MONTO TOTAL DE LA MULTA IMPUESTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EQUIVALENTES EN LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 173 CIENTO SETENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y 127 CIENTO VEINTISIETE DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; PARA LO CUAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PODRÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD Y EL PROYECTO RESPECTIVO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

A).- LA EXPLICACIÓN DETALLADA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO.

B).- EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE INVERTIR MISMO QUE DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL DE LA MULTA IMPUESTA, PRECISANDO EL COSTO UNITARIO DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA QUE EN SU CASO REQUIERA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

C).- EL LUGAR, SITIO O ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRETENDE EJECUTAR.

D).- PROGRAMA CALENDARIZADO DE LAS ACCIONES A REALIZAR EN EL PROYECTO.

E).- LA DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES BENEFICIOS AMBIENTALES QUE SE GENERAL CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

F).- LA GARANTÍA DE LA MULTA IMPUESTA.

EL PROYECTO QUE SE PRESENTE, NO DEBERÁ TENER RELACIÓN CON LAS IRREGULARIDADES POR LAS CUALES SE SANCIONO, TAMPOCO CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE LE HAYAN SIDO ORDENADAS EN LA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA, NI CON LAS OBLIGACIONES QUE POR MANDAMIENTO DE LEY TIENE QUE CUMPLIR CON MOTIVO DEL PROCESO PRODUCTIVO QUE REALIZA, ADEMÁS DE QUE DICHO PROYECTO DEBERÁ GENERAR BENEFICIOS AMBIENTALES CE CARÁCTER COLECTIVO.-----

EN CASO DE NO PRESENTARSE DICHO PROYECTO CONTARA CON 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ADICIONALES PARA SU PRESENTACIÓN. SI LA SOLICITUD Y/O EL PROYECTO SE PRESENTAREN FUERA DEL PLAZO REFERIDO, SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS Y SE ORDENARA SU ARCHIVO. -----

**TERCERO.-** SE LE HACE SABER A

QUE TIENE LA OPCIÓN DE SOLICITAR LA MODIFICACION O RECONSIDERACION DE LA SANCIÓN IMPUESTA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL ÚLTIMO PLAZO CONCEDIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY REFERIDA. -----

EL ESCRITO DE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD QUE IMPUSO LA SANCIÓN Y SERÁ RESULTO POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA MISMA, CONFORME A LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EN ESTE CASO PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 87 DEL ORDENAMIENTO ANTES SEÑALADO.-----

**CUARTO.-** TÚRNESE UNA COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN EN

A EFECTO DE QUE HAGA EFECTIVA LA SANCIÓN IMPUESTA Y, UNA VEZ QUE SEA PAGADA, LO COMUNIQUE A ESTA DELEGACIÓN. -----

**QUINTO.-** REMÍTASE AL

UNA



UNIDAD:	DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

Fecha de Clasificación:  
Unidad Administrativa: DEL  
Reservada:  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: ART. 14 FRACC. IV DELA  
LFTAIPG  
Ampliación del periodo  
de reserva :  
Confidencial:  
Fundamento Legal:  
Rúbrica del Titular de la  
Unidad:  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y cargo del  
servidor público: SUBDELEGADO JURIDICO

## RESOLUCION

**SEXTO.-** SE APERCIBE A QUE EN CASO DE REINCIDIR EN LA CONDUCTA QUE HA MOTIVADO ESTA SANCION, PODRÁ IMPONÉRSELE HASTA EL DOBLE DE LA MULTA QUE, EN SU CASO, RESULTE APLICABLE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 127 CIENTO VEINTISIETE DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

**SEPTIMO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS FRACCIÓN VII SÉPTIMA DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SE ORDENA SE MANTENGA EL ASEGURAMIENTO DE LOS EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE, TODA VEZ QUE NO SE ACREDITO SU LEGAL PROCEDENCIA.

**OCTAVO.-** EN VIRTUD DE QUE NO DESVIRTUÓ LOS HECHOS POR LOS CUALES SE INICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CONCLUYE, SE ORDENA SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE INFRACTORES DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL FEDERAL EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE.

**NOVENO.-** ASÍ MISMO, SE PONE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REMITIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, EN MATERIA DEL ARTÍCULO 138, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

**DECIMO.-** EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PUNTO RESOLUTIVO INMEDIATO ANTERIOR, Y PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, GÍRESE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA A LA (UNIDAD-ADMINISTRATIVA) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE SE IMPONGA DEL SENTIDO Y ALCANCE DE LA SANCIÓN IMPUESTA, Y PROVEA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

**DECIMO PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 169 CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE LE ORDENA A

POR CONDUCTO DE SU PRESENTANTE LEGAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ORDENADAS EN EL CONSIDERANDO VIII DE ESTA RESOLUCIÓN; DEBIENDO INFORMAR A ESTA DELEGACIÓN, POR ESCRITO Y EN FORMA DETALLADA, SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO; APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO DE NO ACATARLAS, EN TIEMPO Y FORMA, SE LE PODRÁ IMPONER UNA MULTA POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA SIN OBEDECER ESTE MANDATO, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 171 CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ASIMISMO, PODRÁ HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES PENALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN SEGÚN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V QUINTA DEL ARTICULO 420 CUATROCIENTOS VEINTE QUATER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

**DECIMO SEGUNDO.-** SE LE HACE SABER A QUE ESTA RESOLUCIÓN ES DEFINITIVA EN LA VIA ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DE LA QUE PROCEDE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE, EN SU CASO, SE INTERPONDRÁ DIRECTAMENTE ANTE ESTA DELEGACIÓN, EN UN PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE QUE SEA NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS POR ESTE ORGANISMO DESCONCENTRADO, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A LA PERSONA LA FACULTAD DE DECISIÓN SOBRE EL USO Y DESTINO DE SUS DATOS PERSONALES, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR SU ADECUADO TRATAMIENTO E IMPEDIR SU TRANSMISIÓN ILÍCITA Y LESIVA PARA LA DIGNIDAD Y EL DERECHO DEL AFECTADO, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMA DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y PODRÁ SER TRANSMITIDO A CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA PUEDA ACTUAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PREVIO APERCIBIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE QUE ESTA PUEDA ACTUAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PREVIO APERCIBIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS REMITIDOS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO ES RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DIRECCIÓN EN DONDE EL INTERESADO PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y CORRECCIÓN ANTE LA MISMA ES LA UBICADA EN

-----  
**DECIMO CUARTO.-** EN ATENCIÓN A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 3 TRES FRACCIÓN XIV DECIMA CUARTA DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE REITERA A QUE EL EXPEDIENTE ABIERTO CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE ENCUENTRA PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADAS EN EL

-----  
**DECIMO QUINTO.-** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, MEDIANTE LA REMISIÓN DE UNA COPIA AUTÓGRAFA DE ESTA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, A EN EL DOMICILIO UBICADO EN

-----  
ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.- CÚMPLASE.-

